



ACUERDO DE RESERVA

CT/003/2018A

ACUERDO DE RESERVA

Con fecha de 9 de noviembre de 2018, la primer Sindicatura con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 fracción I, II y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar como información reservada, la totalidad del expediente de archivo de tramite **Código 28.103.2.SIN 01**, que contiene constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones de los Juicios de Nulidad **543/2016 M-3** y su acumulado **849/2016 M-3**; la totalidad del expediente de archivo de trámite Código **28.103.2.SIN 01**, que contiene constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones del juicio de nulidad número **1155/2017-2**, la totalidad del expediente de archivo de tramite Código **28.103.2.SIN 01**, respecto de constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones del Juicio Ejecutivo Civil **715/2015** y Toca **134/2016**, que promueven Red Recolector S.A. de C.V. y Vigue Relleno Sanitario S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, indistintamente, cuyo proceso se encuentra en trámite ante Tribunales Judiciales y Administrativos, con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Se envió a la Primer Sindicatura en fecha 17 de octubre del 2018, solicitud de información pública UT-SI-069/2018-00820118-PNT, relacionada con todos y cada uno de los documentos relacionados con el Juicio de Nulidad 543/2016 y su acumulado 849/2016.





II.- De entre los expedientes que conforman los archivos de trámite a cargo de la Sindicatura Municipal, se localizaron los expedientes de trámite con código **28.103.2.SIN 01**, que contienen constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones de los Juicios de Nulidad **543/2016 M-3** y su acumulado **849/2016 M-3**; del Juicio de Nulidad número **1155/2017-2**; del Juicio Ejecutivo Civil **715/2015** y Toca **134/2016**, promovidos por Red Recolector y Vigie Relleno Sanitario S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de San Luis Potosí, ante el Tribunales Judiciales y Administrativos con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, cuyo proceso se encuentra en trámite.

III.- Toda de vez que los documentos se deben reservar por actualisarce lo preceptuado por el artículo 129 fracción X de la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública del Estad de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA.- Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normativa en cita.

SEGUNDA. DE LOS DOCUMENTOS.- Fue recibida en la Primera Sindicatura en fecha 17 de octubre del 2018, solicitud de información pública UT-SI-069/2018-00820118-PNT, relacionada con todos y cada uno de los documentos relacionados con el Juicio de Nulidad 543/2016 y su acumulado 849/2016. La Primer Sindicatura



presenta para ser estudiada y resuelta la clasificación de información reservada la totalidad del expediente de archivo de tramite Código **28.103.2.SIN 01**, respecto de constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones de los Juicios de Nulidad **543/2016 M-3** y su acumulado **849/2016 M-3**; la totalidad del expediente de archivo de trámite Código **28.103.2.SIN 01**, que contiene constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones del Juicio de Nulidad número **1155/2017-2**; de igual modo la totalidad del expediente de archivo de tramite Código **28.103.2.SIN 01**, respecto de constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones del Juicio Ejecutivo Civil **715/2015** y Toca **134/2016**, todos promovidos por Red Recolector y Vigue Relleno Sanitario S.A. de C.V., mediante solicitud escrita de fecha 13 de noviembre de 2018 suscrita por el Primer Síndico Lic. Víctor José Ángel Saldaña.

TERCERA.- OPORTUNIDAD.- El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar los documentos solicitados como **INFORMACIÓN RESERVADA**, en razón de la obligación que marca el artículo 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

CUARTO. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN.- Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Lis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de **información reservada** e información confidencial.

En el caso, se advierte que la información consiste en la totalidad del expediente de archivo de tramite Código **28.103.2.SIN 01**, relacionada con constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones de los Juicios de Nulidad **543/2016 M-3** y su acumulado **849/2016 M-3**; la totalidad del expediente de archivo de trámite Código **28.103.2.SIN 01**, relacionada con constancias documentales de



diversas diligencias y notificaciones del Juicio de Nulidad número **1155/2017-2**; de igual modo la totalidad del expediente de archivo de tramite Código 28.103.2.SIN 01, relacionada con constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones del Juicio Ejecutivo Civil **715/2015** y Toca **134/2016**, promovidos por Red Recolector y Vigue Relleno Sanitario S.A. de C.V.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en la fracción X del Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. PRUEBA DE DAÑO.- La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Primera Sindicatura acredita que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, su aplicación debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud que, se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, debido a que a no **RESERVAR** la información de los expedientes de trámite, que contienen actuaciones de los Juicios de Nulidad **543/2016 M-3** y su acumulado **849/2016 M-3**; Juicio de nulidad número **1155/2017-2**; Juicio Ejecutivo Civil **715/2015** y Toca **134/2016**, promovidos por Red Recolector y Vigue Relleno Sanitario S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de San Luis Potosí, pues de revelarse información sobre la que versan estrategias legales a entablarse en estos asuntos, supondría una desventaja que ocasionaría un perjuicio económico en contra del Erario Público, habida cuenta que se afectaría a la conducción de los expedientes judiciales que aún se encuentran en trámite ante Tribunales Judiciales y Administrativos a virtud de que su resolución, no ha causado estado.



El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó, proporcionar la referida información vulneraría la conducción de los Juicios en cita, pues su resolución no ha causado estado ya que aún se encuentran sujetos a proceso legal, en cuyo caso, dicha información sólo incumbe a los funcionarios, a las partes en el juicio de referencia y a las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley.

SEXTA.- A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

- 1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información.-** La Primera Sindicatura Municipal.
- 2.- Fundamento y motivación legal.-** Los artículos 3° fracción XXI, 113, 127 y 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- 3.- Documento parte que se clasifica.-** Los expedientes de Archivo de Tramite Código **28.103.2.SIN 01**, que contienen constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones de los Juicios de Nulidad **543/2016 M-3** y su acumulado **849/2016 M-3**; del juicio de nulidad número **1155/2017-2**; del Juicio Ejecutivo Civil **715/2015** y Toca **134/2016**, promovidos por Red Recolector y Vigue Relleno Sanitario





S.A. de C.V., indistintamente, en contra del Ayuntamiento de San Luis Potosí, ante el Tribunales Judiciales y Administrativos con sede en la Ciudad de San Luis Potosí.

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Primer Síndico Municipal.

5.- PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: La información será reservada por un periodo de tres años de conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.

6. Designación de la autoridad responsable de su protección.- La Primera Sindicatura del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Dado lo anterior, se tiene por acreditado el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó, proporcionar la referida información, vulneraría la conducción de los juicios respectivos, pues su resolución no ha causado estado y en cuyo caso, dicha información sólo incumbe a los funcionarios, a las partes en el juicio de referencia y a las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior y

RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación de la información de la totalidad del expediente de archivo de tramite Código **28.103.2.SIN 01**, respecto de





constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones de los Juicios de Nulidad **543/2016 M-3** y su acumulado **849/2016 M-3**; la Totalidad del expediente de archivo de trámite Código **28.103.2.SIN 01**, que contiene constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones del Juicio de Nulidad número **1155/2017-2**; de igual modo la totalidad del expediente de archivo de trámite Código **28.103.2.SIN 01**, respecto de constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones del Juicio Ejecutivo Civil **715/2015** y Toca **134/2016**, todos promovidos por Red Recolector y Vigüe Relleno Sanitario S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de San Luis Potosí, indistintamente, ante Tribunales Judiciales y Administrativos, respectivamente, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, ya que se trata de información que únicamente le concierne a las partes en el juicio, de igual modo, a través de la divulgación de dicha información, podría vulnerar la conducción de los expedientes de los Juicios en cita, a virtud de que su resolución no ha causado estado. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ**:

PRIMERO.- CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA, la totalidad del expediente de archivo de trámite Código **28.103.2.SIN 01**, que contienen constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones de los Juicios de Nulidad **543/2016 M-3** y su acumulado **849/2016 M-3**; la totalidad del expediente de archivo de trámite Código **28.103.2.SIN 01**, que contienen constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones del juicio de nulidad número **1155/2017-2**, de igual modo la totalidad del expediente de archivo de trámite Código **28.103.2.SIN 01**, que contiene constancias documentales de diversas diligencias y notificaciones del Juicio Ejecutivo Civil **715/2015** y Toca **134/2016**, promovido por Red Recolector y Vigüe Relleno Sanitario S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de San Luis Potosí, indistintamente, ante Tribunales Judiciales y Administrativos, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, respectivamente, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INFORMACIÓN RESERVADA, la fecha de clasificación y fundamento legal.

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 008/UT/MSLP/2018 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/003/2018A A LA PRIMER SINDICATURA, DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí